



## RESOLUCIÓN 6 DE 2019

( 15 de ENERO de 2019 )

### Por la cual se

"Justifica una contratación directa"

## EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MUSEO DE LA MEMORIA HISTÓRICA

### Fundamento legal o reglamentario para efectos de la competencia.

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 136 de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH–, creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1). El CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

Que entre las medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto en Colombia previstas en el Decreto 4800 de 2011, subrogado por el Decreto 1084 de 2015 (que reglamenta la Ley 1448 de 2011) se establecen mecanismos de reparación simbólica, que son actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidos a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social, en respuesta a la necesidad de éstas de contar lo que les pasó, esclarecer los hechos y crear un espacio de pedagogía social para la no repetición.

Que entre las funciones que la Ley de Víctimas le asigna al Centro Nacional de Memoria Histórica se incluye la de "Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia" (Art. 148). En desarrollo de dicho mandato el inciso segundo del Artículo 188 del Decreto 4800 de 2011 establece que el Consejo Directivo del CNMH "... deberá promover la territorialización de las actividades del Museo, mediante mecanismos de desconcentración, delegación o descentralización".

Que de igual forma, el Decreto 4803 de 2011 establece la estructura del CNMH y en su Artículo 13 dentro de las funciones de la Dirección de Museo de la Memoria establece que debe "Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario" y "Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

GJU-FT-007 Versión 003



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

valor de los derechos humanos y de la Memoria Histórica”.

Que a su vez, dentro de las distintas actividades de la Dirección de Museo de la Memoria se encuentra la de aportar al cumplimiento de objetivos estratégicos generales del CNMH dentro de los que se encuentra “consolidar el papel de la memoria como derecho, en la institucionalidad y la sociedad y como patrimonio público, propiciando las garantías y condiciones para que las diversas manifestaciones de la sociedad realicen ejercicios de memoria histórica, desde el reconocimiento a la pluralidad de memorias del conflicto armado y la legitimidad del debate democrático”.

Que para cumplir dichos objetivos la Dirección trabaja desde 2012 en un proceso de construcción física y uno de construcción social del Museo Nacional de la Memoria (MNM) que en términos generales han permitido:

1. La definición del predio donde se construirá.
2. La definición del diseño arquitectónico.
3. La financiación para el inicio de la obra.
4. La investigación y formulación de sus fundamentos conceptuales y misionales a partir de un intenso proceso de diálogo con distintos sectores de la sociedad civil, las víctimas, el Estado y la Cooperación Internacional.
5. La realización de acciones de conmemoración y divulgación de la memoria histórica del conflicto armado.
6. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y difusión de lugares, iniciativas y prácticas de memoria en el país.
7. La definición de los contenidos del guion museológico y museográfico para el pabellón itinerante del MNM.
8. La definición conceptual de la dimensión virtual del MNM.
9. La producción de un aplicativo digital de lugares de memoria.
10. Diseñar e implementar una programación cultural en tres ciudades capitales del país, para dar a conocer el MNM.

Que considerando los avances en dichos procesos, el mandato legal del Centro y la necesidad de las víctimas y la sociedad civil respecto a divulgar y promover debates sobre la Memoria Histórica del Conflicto Armado en Colombia la DMMHC se ha propuesto un plan de trabajo 2018–2019 que fortalece los procesos de construcción social y física del Museo a través de:

1. La definición institucional y las estrategias de sostenibilidad del MMHC.
2. El inicio de la construcción física del MMHC.
3. La consolidación de una agenda de divulgación y programación cultural y pedagógica del guion del museo en algunas ciudades y municipios del país en el marco de las itinerancias de la exposición.
4. El avance en la implementación de la dimensión virtual del MMHC.
5. Consolidación, actualización y adopción formal de los parámetros o manuales para el inventario y tratamiento de bienes muebles y material museográfico.
6. Ajuste e itinerancia de guion del MMHC contenido en la exposición voces para transformar a Colombia.

Que para cumplir con estas disposiciones, la Dirección de Museo elaboró unos lineamientos fruto del diálogo social con distintas organizaciones y grupos de víctimas, presentado ante diversas instancias como el Museo Nacional de Colombia y validado al interior del Centro por el Comité Asesor Internacional y el Comité Estratégico del CNMH. Dicho documento determina el concepto, las funciones, principios, dimensiones, recursos, y públicos a los cuales va dirigida su labor. Adicionalmente avanzó en la formulación del guion que direcciona los contenidos de las exposiciones como parte de la plataforma de exhibición, tal como se describe en los Lineamientos Conceptuales. El desarrollo del guion y la puesta en práctica de la plataforma de exhibición le permite cumplir con el mandato de reparación simbólica y el “fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia” a través de muestras que pongan en esfera pública esa memoria histórica.

Que como parte de la estrategia de trabajo centrada en las exposiciones y con base en los avances en el guion del Museo de Memoria Histórica de Colombia (MMHC), la Dirección inauguró en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2018, un pabellón de 1200 mts2 con la exposición: “Voces para transformar a Colombia” entendida como la primera muestra de lo que exhibirá el MMHC. La exposición estuvo abierta durante 16 días, recibió a 73000 visitantes, facilitó la participación de 150 invitados del territorio, puso a prueba su programa educativo y de mediación y ofreció más 100 eventos de

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia

*Handwritten signature*



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

GJU-FT-007 Versión 003



programación artística y cultural y educativa en los que participaron los asistentes a la Feria

Que así mismo, durante el año 2018, la exposición fue itinerada a la ciudad de Medellín, en la que a través de una extensión de 900 mts<sup>2</sup> y 12 días de exposición, se logró la participación de 22.000 asistentes y un número similar de eventos a los desarrollados durante la feria del libro

Que la exposición antes mencionada comprende un alto número de materiales, documentos, enseres, mobiliario y general bienes muebles que deben ser almacenados en un espacio físico adecuado para su debida conservación y posterior utilización, ello sumado a distinto tipos de materiales que se han producido con el ánimo de hacer visible la memoria de las víctimas; todo ello que puede ser almacenado en un total de 380 mts<sup>3</sup>, de acuerdo a capacidad requerida para el año 2018

Que considerando las características especiales de conservación del material a almacenar, es necesaria la contratación del arrendamiento de un espacio y/o bodega que cumpla con las especificaciones técnicas coherentes y condiciones adecuadas para su depósito y salvaguarda, toda vez que en las sedes de la ciudad de Bogotá D.C., no se cuenta con un espacio suficientemente amplio y adecuado

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento, del 6 de marzo de 2017, suscrito entre GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S., identificada con NIT 860.074.389-7, e INVERSIONES ARBOLEDA & COMPAÑIA S.A.S., identificada con NIT 860.502.290-4, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 17 No. 60-82, en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1667372, el arrendatario puede subarrendar total o parcialmente el área objeto del contrato.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por la modalidad de selección directa el contrato de arrendamiento cuyo objeto se hace consistir en: "Contratar el arrendamiento de la bodega ubicada en la Calle 17 # 60-82 de la ciudad de Bogotá, conforme a las características técnicas definidas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D. C. 15 de ENERO de 2019

Calle 35 No. 5-81 PBX 796 5060 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia

flm



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

GJU-FT-007 Versión 003



*Luis Carlos Sánchez Díaz*

LUIS CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ

Director

DIRECCIÓN DE MUSEO DE LA MEMORIA

Revisó : HERNÁN DARIO OTÁLORA GUEVARA-Jefe *Hernán*

Proyectó: Olga Lucía Castaño Gutiérrez *Olga*



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social